

Boletín Oficial



PROVINCIA DE CÓRDOBA

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En Córdoba: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
Fuera de Córdoba: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 88 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, ordenes y anuncios, que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 1 DE OCTUBRE DE 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 2.)
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO
MINAS
NUMERO DEL EXPEDIENTE: 2.886.
Núm. 998.
D. José de Heredia y Rodrigo Vallabriga, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Antonio Cañero, vecino de Córdoba, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 28 de los actuales, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada San Eduardo, de mineral plomo, sita en el término de Córdoba y sitio conocido por Cerro del Hermano Blas, en la finca de Morales, en la cañada de las Alberquillas, lindando toda ella con tierras de las caserías de San Pablo y de San Cristóbal, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata antigua que se encuentra en la umbria de la Sierra de las Alberquillas, al E. de la casa lagar de San Cristóbal, fijando la primera estaca a 150 metros E.; la segunda a 250 metros S.; la tercera a 200 metros O.; la cuarta a 600 metros N.; la quinta a 200 metros E., y a 350 metros S. se instalará en la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 30 de Abril de 1890.
El Gobernador,
José de Heredia.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Núm. 1.000.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesión del día 15 de Abril de 1890, presidida por el Ilmo. señor Gobernador civil, D. José de Heredia y Rodrigo Vallabriga.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de que el Alcalde de Guijo dice haber recibido el certificado que se le remitió de tener satisfechas por completo las obligaciones de primera enseñanza en el pasado ejercicio de 1888-89.

De que en el arqueo ordinario efectuado en la Caja especial de primera enseñanza el día 8 del presente mes, resultó una existencia de pesetas 26.660,17.

De que el señor Gobernador publicó una circular en el BOLETIN OFICIAL, previniendo a los Ayuntamientos el ingreso de las cantidades que adeudan por primera enseñanza hasta fin de Marzo último.

De haberse expedido libramiento a favor de la persona autorizada por el Alcalde de Baena para que perea la cantidad retenida por débitos de consumos a la Maestra de la segunda Escuela de niñas de aquella villa; e igualmente a la designada por el Juzgado de primera instancia de Priego para cobrar la suma que existe en Caja, procedente de la retención de sueldo que sufre el Maestro de la de niños de Conquista.

De que la Maestra de Luque dice que no afecta a su Escuela la queja que produjo aquel Alcalde por exigirse en algunas clases públicas a los niños pobres el importe del papel, libros y plumas.

De que el Alcalde de Fernán Núñez remitió el empadronamiento de los niños comprendidos en la edad escolar.

De haberse insertado en el BOLETIN OFICIAL la circular para la formación de los presupuestos de material de 1890 a 91, las Reales ordenes recomendando a los Maestros la adopción de carteles, muestras, cartillas y libros

de lectura, en que al lado de las máximas morales que deben inculcarse a la niñez, figuren otras relacionadas con la Agricultura, mejora del cultivo y protección de los animales y plantas, y convocando un certamen en el que puedan optar a premio las cartillas, silabarios y los libros de la lectura elemental.

De que el Alcalde de Belmez da conocimiento de las medidas adoptadas para evitar la propagación de la viruela en el barrio de Pueblo Nuevo.

De que la Junta de Instrucción pública de Granada contesta que no se ha recibido en aquella Escuela Normal de Maestros el título de Doña Fuensanta Trigos.

De haberse publicado en el BOLETIN OFICIAL el edicto del Rectorado convocando aspirantes para las próximas oposiciones que han de efectuarse en Sevilla; de que el expresado Centro dice que con arreglo a las disposiciones vigentes corresponde al turno de concurso la provisión de la Escuela de niñas de nueva creación de la parroquia de San Miguel.

De que se cumplieron los nombramientos hechos por el Centro escolar, a virtud del último concurso, de D. José Burgos, para Auxiliar de la primera Escuela de niños de Montilla; Doña Felipa León, para Auxiliar de la primera de niñas de Priego; Doña Encarnación López, para Maestra de la Escuela de Conquista; D. Antonio Gápar Minayo, para Auxiliar de la primera de niños de Hinojosa del Duque; Doña Ana María Robles, para Maestra de la incompleta del segundo departamento de La Carlota; D. Joaquín Cañero, para Auxiliar de la Escuela de adultos de Cabra, y Doña María de los Angeles Contreras, para Auxiliar de la primera de niñas de Belmez.

De que se dijo al Alcalde de Iznájar participase la posesión del Maestro interino de la Escuela incompleta de Cruz de Algaida.

De haberse comunicado a los Centros Directivo, Escolar y al Habilitado la posesión de la Maestra de la segunda Escuela de niñas de Rute, acordando participar de igual manera a los mis-

mos Centros y al señor Alcalde de esta capital la de la Auxiliar de la Escuela práctica agregada a la Normal de Maestras.

Pasar a informe del señor Inspector el expediente instruido por el Ayuntamiento de Iznájar, en solicitud de suprimir la Escuela incompleta de Cruz de Algaida, que se halla vacante y crea innecesaria en aquel término.

Decir al Habilitado la fecha en que tomó posesión el Auxiliar interino de la segunda Escuela de niños de Villanueva de Córdoba, cuya supresión tiene acordada el Ayuntamiento.

Contestar a Doña Hilario Dávila que en la Secretaría de esta Corporación no se ha recibido su instancia en solicitud de la Escuela de párvulos de Doña Mencía, y decirle la Maestra que ha sido propuesta para la dicha Escuela.

Decir a los Maestros de las Escuelas públicas de Espiel que, hasta que se complete el concepto, no es posible percibir a prorrata la cantidad que ha ingresado en Caja procedente del ejercicio de 1888-89, y pasar al señor Gobernador las reclamaciones que dirigen los Maestros de las Escuelas de Coronada, Páñez y Blázquez por el atraso que sufren en el percibo de sus haberes.

Autorizar a los Maestros de la primera y segunda Escuelas de Villaviciosa para que hagan las transferencias que solicitan de partidas de los presupuestos de material del corriente año económico.

Decir al Habilitado que una vez satisfechos los atrasos que se adeudan a D. Joaquín Canalejo, como Maestro interino que fué de la primera Escuela de niños de Fuente Obejuna, le retenga la cantidad de 135 pesetas, según providencia dictada por el Juzgado municipal de aquella villa.

Prevenir al Maestro de la dicha primera Escuela de Fuente Obejuna procure en lo sucesivo ser más exacto en las quejas y apreciaciones que afectan a aquella Junta local de primera enseñanza, puesto que del informe que la misma emite resulta haber sido atendi-

da su reclamación de procurar otro local para la clase, de buenas condiciones; y desestimar la nueva solicitud de licencia que pide el citado Maestro.

Tener en cuenta, para cuando remita el Alcalde de Luque el expediente mandado instruir al Maestro de la primera Escuela de niños de aquella villa, la nueva denuncia que contra él produce por su afición a la caza.

Participar á los Centros Directivo, Escolar y Habilitado la posesión del Maestro de la primera Escuela de niños del Carpio, y reclamar de la Junta de Instrucción pública de Zaragoza certificado de los antecedentes de referido Maestro.

Oficiar al señor Alcalde de esta capital, interesándole que las familias que ocupan las casas de las Escuelas de niños de Santa Marina y San Andrés, las desalojen y se haga entrega de ellas al Maestro interino.

Someter á la aprobación del Rectorado los nombramientos de Maestras interinas para las Escuelas incompletas de Las Sileras y Esparragal, hechos respectivamente á favor de Doña Carolina Baldó y Doña Francisca Prieto. Conceder licencia para oposiciones al Maestro interino de la Escuela de párvulos de Doña Mencía.

Dar conocimiento á la Junta central de derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza del fallecimiento de Doña Joaquina López Chavarri, Maestra jubilada de la primera Escuela de niñas de Carcabuey, y decir al Habilitado que los haberes devengados por la finada hasta el día de su defunción, únicamente pueden percibirlos sus legítimos herederos, previos los requisitos que determina el art. 26 del Reglamento de 25 de Noviembre de 1887.

Interesar de nuevo del Alcalde de Aguilar se hagan las mejoras que con tanta urgencia reclama el local de la Escuela de párvulos.

Comunicar á los interesados y á la Excm. Diputación provincial las Reales órdenes que traslada el Ilmo. señor Director general de Instrucción pública, declarando cesante al Oficial auxiliar de la Secretaría de esta Corporación, y nombrando para sustituirle á D. Rafael Orive.

Remitir al Ministerio de Fomento las relaciones de débitos por obligaciones de primera enseñanza de esta provincia del pasado año económico de 1889-90, en la forma y en cumplimiento á lo que previene el Real decreto de 16 de Julio último.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Junta.—El Secretario, Nicolás Dalmau.

AYUNTAMIENTOS

Montilla.

Núm. 892.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el mes de Enero de 1890.

Sesión inaugural del día 1.º

Se constituye el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. D. Bartolomé Polo y Raigón, designado por Real orden para expresado cargo.

Se procede á la elección de Tenien-

tes, resultando electos D. Rafael Aguilar-Tablada, D. Luis Antonio Aparicio, D. Jaime Valls, D. Manuel Amo y Espejo, por el orden que respectivamente se expresa, y para los cargos de Regidor Sindico y suplente D. José Muñoz Blanca y D. Rafael Gallardo.

Determinado, por último, el lugar y número de cada uno de los Regidores, se designaron los lunes y jueves de cada semana, y hora de las siete de la noche, para la celebración de sesiones ordinarias.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión extraordinaria de igual fecha.

PRESIDENCIA DE DON BARTOLOMÉ POLO

En ejecución á lo dispuesto por circular del Gobierno civil de la provincia, y con mérito á los antecedentes facilitados por la Administración subalterna del partido, se designan los 76 mayores contribuyentes que han de formar la lista de Compromisarios para Senadores, acordándose exponerla al público hasta el 20 del que cursa.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión ordinaria del día 2.º

PRESIDENCIA DE DON BARTOLOMÉ POLO

Se ratifican en sus cargos por el Presidente á los Alcaldes de barrio y suplentes en ejercicio.

Prevía votación secreta se designan los Concejales que han de constituir cada una de las seis Comisiones permanentes del Municipio.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión ordinaria del día 9.º

PRESIDENCIA DE DON BARTOLOMÉ POLO

Se acuerda continuar en funciones de Concejal D. Martín de Priego y Aguilar, entretanto se resuelve el recurso de alzada contra el fallo de la Comisión provincial que lo incapacita.

Se acuerda la distribución de fondos para las obligaciones presupuestas del mes en curso.

Por mayoría se acuerdan las separaciones y nombramientos del personal de Secretaría y otros dependientes municipales.

Se excita á la Presidencia al objeto de que se observen las prescripciones de las Ordenanzas municipales, y se haga cumplir al rematante del servicio del alumbrado público.

Al iniciativa del señor Concejal Priego se acuerda la instrucción del expediente gubernativo en investigación de exacciones ilegales por el Ayuntamiento que cesó en 31 de Diciembre último.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión ordinaria del día 13.

PRESIDENCIA DE DON RAFAEL AGUILAR

TABLADA

A excitación de la Administración de Contribuciones de la provincia se designa al Depositario de fondos municipales para la cobranza del tercer trimestre de la contribución territorial e industrial.

Previo informe de la Junta local de Sanidad, acuerda el Ayuntamiento diversas disposiciones encaminadas á

prevenir el desarrollo de la enfermedad variolosa.

Al objeto de que rinda la oportuna cuenta de sus actos y recaudación, se acuerda la comparecencia del Comisionado ejecutor de la Corporación Don Martín Leal.

A excitación del señor Concejal Priego, se hace constar la enajenación de dos caballerías mulares extraviadas, por el tipo de su aprecio.

Se concede licencia por un mes al Secretario, al objeto de reponer su salud.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión ordinaria del día 16.

PRESIDENCIA DE DON BARTOLOMÉ POLO

Y RAIGÓN

Se acordó en esta sesión:

Declarar firmes las alteraciones ocurridas en el censo de población, según la rectificación anual oportunamente anunciada.

Se designan á los dos vecinos que han de completar la Junta repartidora del encabezamiento de sal.

Se elimina á su instancia y por causa justificada, á D. Miguel Rodríguez y Aguilar de la lista de Compromisarios para Senadores, designando á Don Gregorio Román Bellido para sustituirlo.

A excitación del señor Concejal Priego, se da cuenta del expediente en curso por exacciones ilegales.

Se acuerda fijar por certificado, con referencia á los libros de la Administración municipal de consumos, las introducciones de petróleo que aparezcan á favor de D. Miguel Mendoza.

Se acuerdan diversos ceses y nombramientos de empleados municipales.

Se excita á la Presidencia para ejercer la mayor vigilancia respecto al servicio del alumbrado público.

Se fija el plazo de quince días para que los contribuyentes morosos á fondos municipales satisfagan sin apremio ni recargos sus respectivos descuentos.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión ordinaria del día 20.

PRESIDENCIA DE DON BARTOLOMÉ POLO

Se acordó en esta sesión:

Ofrecer instalación gratuita á la parada de caballos sementales durante la época de cubrición.

Autorizar la ejecución de determinadas obras y reposición de útiles en la casa matadero.

Declarar firme la lista de Compromisarios para Senadores, transcurrido el plazo de exposición.

Establecer las reglas á que han de sujetarse los dueños de ganado cabrio en el movimiento de aquél dentro del término.

Nombrar una Comisión que dictamine respecto á la creación de un cuerpo de guardería rural particular.

Se reitera la mayor energía en la represión de faltas por razón del servicio del alumbrado público.

Se hace constar el estado de trámite relativo al expediente de exacciones ilegales.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión ordinaria del día 23.

PRESIDENCIA DE DON BARTOLOMÉ POLO

Se acordó en esta sesión:

Solicitar del señor Gobernador civil autorice determinada transferencia de crédito para atender á la conservación de la carretera-ronda.

Dejar sin efecto el nombramiento de Fiel contraste municipal, acordado en precedente sesión.

A iniciativa del señor Concejal Aparicio, y con vista del expediente que se instruye por exacciones ilegales, resulta éste en trámite de la diligencia propuesta por el señor Regidor Sindico.

Se reducen las sesiones ordinarias á una sola semanal, que tendrá efecto los jueves á las ocho de la noche.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión ordinaria del día 30.

PRESIDENCIA DE DON BARTOLOMÉ POLO

Se acordó en esta sesión:

Librar contra el capítulo de imprevistos la cantidad de 50 pesetas á que ascienden los honorarios de los peritos de albañilería y carpintería, por razón del certificado relativo al estado actual de los edificios públicos urbanos, según reclama la Superioridad.

Se admite la vecindad instada por José Ruiz Morejón.

Se desestima instancia en solicitud de nombramiento de oficial empedrador, por no existir material disponible para la reparación de empedros.

Se acuerda oficiar al Director de la Compañía de Ferrocarriles Andaluces al objeto de que autorice al Jefe de esta estación para facilitar las notas relacionadas con las expediciones de petróleo consignadas á D. Miguel Mendoza y Antonio de Luque Ortiz.

Se dispone la provisión por concurso de la plaza de Director de la banda de música municipal, que se anunciará por edictos públicos.

Con lo que terminó esta sesión.

Aprobado el anterior extracto por el Ayuntamiento, acordó remitirlo para su publicación al señor Gobernador civil de la provincia.

Montilla 22 de Abril de 1890.—El Alcalde Presidente, Bartolomé Polo.—Luis Vaca, Secretario.

Fuente Obeluna.

Núm. 995.

D. Manuel Delgado y Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y asociados el arriendo á venta libre de los derechos sobre las especies que á continuación se expresan, para hacer efectivo en el ejercicio económico venidero el cupo de consumos, la subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 12 de Mayo próximo, de doce á dos de la tarde, por el sistema de pujas á la llana, bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Para poder optar á la subasta, los licitadores deberán depositar previamente el 2 por 100 del tipo por que se anuncia, y el rematante queda obligado á prestar

AÑORA

Núm. 1.009.

Don José Andrés Olmo López, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan a venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, durante el próximo año económico de 1890 a 91, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 12 del corriente mes, de diez a doce de su mañana, bajo el tipo total de 8.703 pesetas 16 céntimos a que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS	Derechos del Tesoro		3 por 100 de cobranza y conducción		Recargo municipal del 100 por 100		TOTAL
	Plas.	Cénts.	Plas.	Cénts.	Plas.	Cénts.	
Carnes de todas clases	832,40		24,70		416,20		1.273,30
Líquidos	2.450,31		73,50		1.225,16		3.748,97
Granos y sus harinas	1.243,02		37,30		621,51		1.901,83
Pescados	60,32		1,80		30,16		92,28
Jabón duro y blando	241,84		7,25		120,92		370,01
Carbón vegetal	172,11		5,16		86,05		263,32
Aguardientes, alcohol y licores	411,50		12,35		205,75		629,60
Sal común	411,50		12,35				423,85
Totales	5.823,00		174,41		2.705,75		8.703,16

La licitación se verificará por pujas a la llana, y el arriendo en su caso se ajustará a las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar el 2 por 100 del tipo señalado a cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona a cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza, consistente en la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo.

Añora 1.º de Mayo de 1890.—José Andrés Olmo.

Fuente Tójar.

Núm. 1.010.

D. Manuel Abalos Ruano, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la subasta anunciada para el día de hoy para el arriendo a venta libre de los derechos de todas las especies de tarifa, incluso la sal, por término de un año, se anuncia un segundo remate que tendrá lugar el día 9 de Mayo próximo y hora de las diez a las doce de su mañana, ante la Comisión de este Ayuntamiento nombrada al efecto, en el local destinado Casas Consistoriales. En dicha subasta se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del importe citado a los ramos que fueren objeto de esta segunda licitación, ascendiendo el total importe de todos ellos y sus recargos a la suma de 6.828 pesetas 41 céntimos.

En esta subasta se guardarán las mismas formalidades que para la anunciada anteriormente, siendo condición precisa para tomar parte en la subasta, la de depositar previamente en la Caja de este Municipio una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado al ramo ó ramos que la proposición abraza.

No se admiten proposiciones que no cubran las dos terceras partes del importe fijado a los ramos que fueron objeto de la licitación, conforme al estado que obra en el expediente de su razón.

Y para que llegue a conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta se anuncia por medio del presente en Fuente Tójar a 29 de Abril de 1890.—El Alcalde accidental, Manuel Abalos.—Por su mandado, Adolfo Martín.

Montoro.

Núm. 1.009.

D. Luis Medina Rojas, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para la contratación de las obras de prolongación del acerado de la calle San Sebastián, he dispuesto se celebre una segunda, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 10 de Mayo próximo, de once y media a doce de su mañana, por el tipo de 649 pesetas 25 céntimos y con arreglo a los pliegos de condiciones que constan en el expediente de referencia, el cual se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase undécima (una peseta) y redactadas con sujeción al modelo que al final se inserta, a las que habrán de acompañar los licitadores su cédula personal y un resguardo que acredite haber consignado en las arcas municipales el depósito del 10 por 100 del tipo fijado.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. F. de T., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado de los pliegos de condiciones bajo las cuales ha de llevarse a cabo la prolongación del acerado de la calle San Sebastián de esta ciudad, se comprometo a ejecutar dichas obras por la cantidad de (en letra) pesetas.

Montoro 30 de Abril de 1890.—Luis Medina Rojas.

La Victoria.

Núm. 1006.

D. Juan García Granadal, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento

drón de cédulas personales de esta localidad para el próximo ejercicio económico de 1890-91, se halla de exposición en esta Secretaría municipal, por término de 15 días, para que los individuos en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen convenientes; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no será oída reclamación alguna.

Santaella 26 de Abril de 1890.—El Alcalde, Antonio Palma.—El Secretario, Antonio Maqueda.

Núm. 991.

D. Antonio Palma y Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada en borrador la matrícula de subsidio industrial de este término, correspondiente al próximo ejercicio económico de 1890 a 91, queda expuesta al público en esta Secretaría, por término de 15 días, durante los cuales pueden los contribuyentes en ella comprendidos aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Santaella 26 de Abril de 1890.—El Alcalde, Antonio Palma.—El Secretario, Antonio Maqueda.

Montalbán.

Núm. 978.

D. Juan B. Castellano Jurado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas del Pósito de esta villa respectivas al año económico de 1888 a 89, quedan expuestas al público por término de 15 días, contados desde el día de la fecha del presente, durante los cuales podrán ser examinadas y hacerse las reclamaciones que se crean convenientes.

Montalbán 28 de Abril de 1890.—Juan B. Castellano.—J. Castellero, Secretario.

Monturque.

Núm. 993.

D. Rafael de Lara y Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de individuos obligados a obtener cédula personal en el próximo año económico de 1890 a 1891, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, contados desde esta fecha, para que durante dicho plazo puedan hacerse las reclamaciones que se consideren convenientes.

Monturque 28 de Abril de 1890.—Rafael de Lara y Jiménez.

Núm. 994.

D. Rafael de Lara y Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este pueblo, correspondiente al próximo año económico de 1890-91, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de diez días, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y aducir las observaciones que consideren oportunas.

Monturque 28 de Abril de 1890.—Rafael de Lara.

fianza equivalente al 25 por 100 del precio total del remate. Las especies objeto del impuesto son: carnes de hebra en fresco y saladas, carnes de cerdo en fresco y saladas, aceites de todas clases, vinos de todas clases, vinagre, cerveza, sidra, etc.; arroz, garbanzos, etcétera; trigo, sus harinas y pastas; cebada, centeno, etc.; otros granos y legumbres secas; pescados de mar y río; jabón, carbón y sal; y el tipo total para la subasta, con inclusión de los recargos autorizados y 3 por 100 de cobranza, es el de 58.271 pesetas 94 céntimos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en referido acto.

Fuente Obejuna 25 de Abril de 1890.—Manuel Delgado.

Baena.

Núm. 996.

D. Rafael Camacho Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo adquirirse en arrendamiento por este Municipio, por medio de la oportuna subasta, una casa en esta villa que reuna buenas condiciones para cuartel de la Guardia civil del puesto de la misma, se convocan por el presente a las personas que deseen hacer proposiciones a este servicio para el día 12 del próximo mes de Mayo, a las doce de su mañana, en que tendrá lugar el acto en estas Casas Consistoriales, bajo el pliego de condiciones que obra expuesto al público en la Secretaría municipal.

Dado en Baena a 28 de Abril de 1890.—R. Camacho.—Por mandado de S. S. Juan B. Cordero.

Espiel.

Núm. 990.

D. Fabián Ruiz Briceño, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir durante el año económico de 1890 a 1891, se publica por 15 días, durante los cuales estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los comprendidos en él.

Espiel 20 de Abril de 1890.—Fabián Ruiz.

Núm. 991.

D. Fabián Ruiz Briceño, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón del subsidio industrial que ha de regir durante el año económico de 1890 a 1891, se publica por 15 días, durante los cuales estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los comprendidos en él.

Espiel 20 de Abril de 1890.—Fabián Ruiz.

Santaella.

Núm. 979.

D. Antonio Palma y Luque, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el pa-

que tengo el honor de presidir, asociados de igual número de contribuyentes bajo mi presidencia, en sesión de 29 de Marzo anterior, acordaron entre otros medios el arriendo en conjunto y con venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos comprendidos en las tarifas vigentes de los mismos, para cubrir el encabezamiento y recargos autorizados en el próximo año económico de 1890 a 91, cuya su basta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 8 del mes de Mayo venidero, desde las diez de la mañana a la una de la tarde; no admitiéndose postura que no cubra el tipo de 8.536 pesetas 75 céntimos a que asciende el cupo del Tesoro y recargos de instrucción, acreditándose por los postores que para tomar parte en la subasta han consignado en la Depositaria municipal el importe del 2 por 100 de dicho tipo; la fianza que prestará el rematante será a satisfacción del Ayuntamiento.

La Victoria 27 de Abril de 1890. Juan García, Bartolomé Aguilar, Secretario.

JUZGADOS

Lucena.

D. Joaquín Moreno Esparza, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias de cumplimiento de sentencia, dictada en el incidente promovido por D. Antonio Castro y Ramírez, sobre que se le declarase pobre para litigar con Don Juan de Burgos y Domínguez, ambos de estos vecinos, he mandado en providencia de hoy sacar a pública subasta para su venta, por término de veinte días, las fincas que a continuación se describen, embargadas al primer, y son a saber:

1.ª Una suerte de tierra manchón, con cabida de diez fanegas situadas en el partido del Anjarón, que lindan a Oriente y Sur, con el camino de los Romerales; a Poniente, con igual predio de D. Juan Díaz Quesada y alvar de D. Juan Burgos, y al Norte, viña de D. Rafael de Flores y olivar de D. José Algar; cuya finca, que sitúa en este término, ha sido apreciada para su venta en doscientas veinticinco pesetas.

2.ª Otra suerte de estacada nueva, de unos diez y ocho años, situada en el expresado partido y término, con extensión superficial de doce aranzadas, que linda a Oriente, con olivar de Francisco Berjillos, al Sur, más de herederos de Miguel Muñoz Osuna, a Poniente, tierras de los de Antonio Guenao, y al Norte, olivar del Antonio Castro y tierras de D. Juan Burgos, cuya finca ha sido apreciada para su venta en dos mil trescientas pesetas.

3.ª Otra suerte de tierra manchón, plantada en parte de viña, nombrada del Chaparro, con cabida de siete y tercia aranzadas, situada en los expresados partido y término, que linda a Oriente, con tierra manchón de Don Juan Díaz, al Sur, con el camino de los Romerales; a Poniente, olivar de Don Juan Burgos, y al Norte, igual plantío

del mismo; cuya finca ha sido apreciada para su venta en cuatrocientas ochenta pesetas veinticinco céntimos. 4.ª Otra suerte de tierra manchón, con algunos chaparros, situada en los referidos partido y término, formada por reunión de dos primitivas suertes, cuyos linderos se han confundido por pertenecer ambas a un mismo dueño, que tenían de cabida, la una, cuarenta aranzadas, y dieciséis la otra, formando en la actualidad un solo predio de cincuenta y seis aranzadas, que linda al Norte, con olivar de Doña Clara Cortés, tierras de las capellanías de D. José Hidalgo, olivar de herederos de Juan Roldán y viña de D. Rafael Flores; a Oriente, con dichas viñas, al Sur, tierras de D. Juan Burgos, olivar de Antonio Castro y manchón del patio de Armellón, y a Poniente, con este último y viña procedente de Domingo Melagón, cuya finca ha sido apreciada para su venta en mil doscientas ochenta y dos pesetas.

Una casa de campo, nombrada de las Canteras, edificada en la suerte de tierra manchón últimamente descrita, su fachada principal da vista al S. O. y está edificada sobre una superficie de 210 metros 40 decímetros, y se compone de patio a la entrada; a su izquierda, cobertizo en ruinas; a la derecha, pajarillo y crujía de planta baja; de frente, crujía con planta baja y horno de pan cocer, principal y guardilla; a la derecha de esta crujía, y contigua a ella, patio con entrada por el campo; cuya casa ha sido apreciada para su venta en mil quinientas cuarenta y dos pesetas.

Cuya subasta y remate en favor del mejor postor, tendrá lugar el día 29 de Mayo próximo, y hora de las diez de su mañana, en la sala audiencia, de este Juzgado, con las advertencias siguientes:

Primera. Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo de la finca o fincas a que se desea adquirir.

Segunda. Que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja sucursal de depósitos de esta provincia, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes a que se hagan postura.

Tercera. Que no habiéndose presentado los títulos de propiedad, se ha suplido su falta por certificación del Registro de la propiedad de este partido, da en conjunto con la de sus vecindades, estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario, sin que haya derecho para reclamar estos documentos para el otorgamiento de la escritura de venta.

Dado en Lucena, a 26 de Abril de 1890. Joaquín Moreno. — El Actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Montoro. Núm. 1.002.

D. José Fernández Arroyo y Fozuelo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por providencia dictada hoy en las diligencias para hacer efectivas las responsabilidades

pecuniarias en que ha sido condenado Antonio Oca González en causa que se le ha seguido por lesiones, he mandado sacar a subasta pública para su venta, por término de 20 días, una casa compuesta de dos habitaciones, que radica en la villa de Lopera; lindante la una de ella por la derecha, entrando con el patio de la Almazara, de Don Francisco Sánchez Izquierdo, el camino de la Fuente de Morellón, y espalda, la otra habitación, la cual linda por la derecha, entrando con la anterior; izquierda, barranco del río Morellón, y espalda, el referido patio de la Almazara; valuadas ambas en 130 pesetas. Habiendo señalado para su remate el día 21 de Mayo próximo venidero y hora de las once de la mañana en la audiencia ordinaria de este Juzgado y en el de Guadix, reservándome aprobar el remate, caso que lo hubiera, y con las siguientes

advertencias:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del dicho avalúo que sirve de tipo.

3.ª Y que los derechos a la Hacienda para la inscripción del título y los gastos de escritura serán de cuenta del rematante.

Dado en esta ciudad de Montoro a 24 de Abril de 1890. — José Fernández Arroyo. — Por mandado d. S. S. Ricardo Romero.

Salvador de Sevilla. Núm. 1.004.

D. Mariano Luján y Tejada, Juez Decano de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente, se hace público el fallecimiento del Procurador da este Tribunal D. Juan García Alonso, para que en el término de seis meses se presenten en este Decanato los que se crean con derecho a reclamar contra la fianza prestada por el mismo para el desempeño de dicho cargo, en conformidad a lo que previene el artículo 884 de la ley orgánica del Poder judicial.

Sevilla 1.º de Mayo de 1890. — Mariano Luján. — El Secretario de gobierno del Decanato, Antonio de Deva.

Dirección de las minas de azogue de Almadén. Núm. 989.

Las doce de la mañana del día 20 del próximo mes de Mayo tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección y simultáneamente en las Delegaciones de Hacienda de las provincias de Córdoba y Sevilla, la primera licitación pública para contratar el suministro de aceite de oliva necesario para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1890 a 91, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección

administrativa de esta dependencia, y en las citadas Delegaciones de Hacienda.

No se admitirá ninguna proposición que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre undécimo, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará a cada una la cédula personal del postor y carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto la cantidad de doscientas cuarenta y tres pesetas sesenta céntimos en dinero o su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda se abrirá acto continuo licitación a viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en caso de que ninguno hiciere mejora, se declarará el remate a favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en cuatrocientas ochenta y siete pesetas veinte céntimos en metálico o su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Alm. 26 de Abril de 1890. — D. Emilio González.

Modelo de proposición.

Entiendo el que suscribe dar pliego de condiciones para contratar el suministro de aceite de oliva para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1890 a 1891, se comprometo a cumplir las y a realizar el mismo al precio de (expresado por letra) peseta y céntimos por cada kilogramo de dicho artículo.

(Fecha y firma.)

Comisaria de Guerra de Córdoba.

Núm. 986.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS. NOTA DE LAS COMPRAS DE ARTICULOS DE INMEDIATO CONSUMO VERIFICADAS EN DICHA FACTORIA DURANTE EL MES DE LA FECHA.

ARTICULOS. PRECIO. Pagos.

Sal: (2 quintales métricos) a... 14,50
Leña de jaras (30 quintales métricos) a... 3,50
Cebada: (555 hectolitros), a... 14,18
Paja para pienso: (600 quintales métricos), a... 8,70

Córdoba 30 de Abril de 1890. — El Administrador, Gustavo de la Fuente. — V.º B.º — El Comisario de Guerra Interventor, José Villarias.

Núm. 986.

FACTORIA DE UTENSILIOS. NOTA DE LAS COMPRAS DE ARTICULOS DE INMEDIATO CONSUMO VERIFICADAS EN DICHA FACTORIA DURANTE EL MES DE LA FECHA.

ARTICULOS. PRECIO. Pagos.

Aceite de oliva: (520 litros) a... 0,96
Carbón vegetal (5.000 kilogramos) a... 0,70
Jabón: (75 kilogramos) a... 0,70
Leña de olivo: 1.000 (kilogramos) a... 0,04

Córdoba 30 de Abril de 1890. — El Administrador, Gustavo de la Fuente. — V.º B.º — El Comisario de Guerra Interventor, José Villarias.

CORDOBA. IMPRENTA PROVINCIAL (CASA SOCOR O HOSPICIO)